DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 9128
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER N° 2016ER5391
EVENTO SIRE N° 3850116

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				**SOLICITANTE: COMUNIDAD**
COE:	25	**MOVIL:**	6	
FECHA:	19 de Abril de 2016	**HORA:**	12:00pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 71 N° 72 - 83	**ÁREA DIRECTA:**			200 M^2	
SECTOR CATASTRAL	Boyaca	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1	
UPZ:	30—Boyaca Real	***FAMILIAS***	1	***ADULTOS***	14	***NIÑOS*** 0
LOCALIDAD:	10-Engativa	***PREDIOS EVALUADOS***			1	
CHIP	AAA0061LBEP	***DOCUMENTO REMISORIO***			CR-23819	

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de edificaciones e infraestructura y determinar si es segura su ocupación o funcionalidad.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES:

El Sector donde se encuentra el predio de la Calle 71 N° 72-83, pertenece al Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá y de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición de Amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

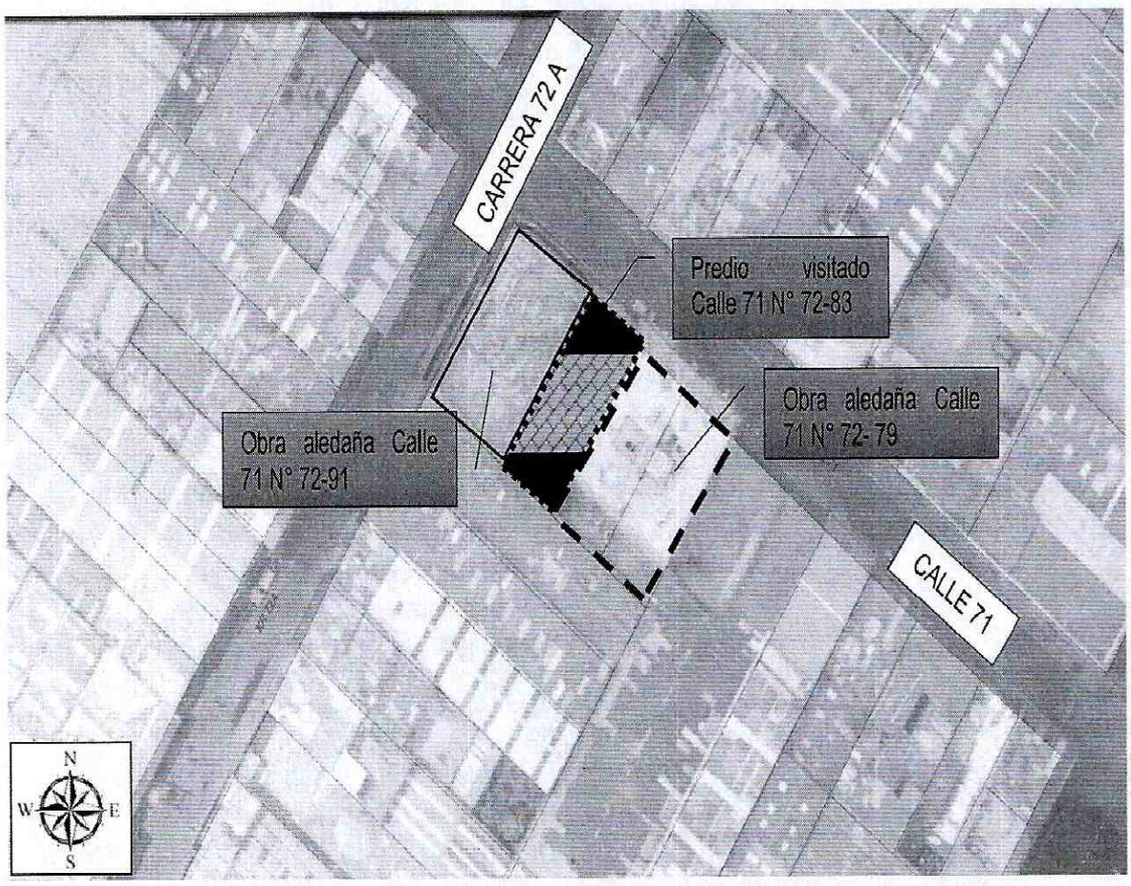

Figura 1. Localización del predio de la Calle 71 N° 72-83 del Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá, no presenta amenaza por remoción en masa y no presenta riesgo por inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen tomada del SINUPOT).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 19 de Abril de 2016, en atención al Radicado IDIGER No. 2016ER5391 por el cual se genera el evento de emergencia 3850116, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Calle 71 N° 72-83, del Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá, encontrando que el mismo se ubica en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos, igualmente se identifican viviendas de uso residencial y comercial entre uno (1) y cinco (5) niveles, construidas en muros de carga en mampostería reforzada y/o pórticos de concreto con muros en mampostería, placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en concreto y/o tejas de asbesto-cemento con edad de construcción que oscilan entre lo 2 a los 30 años.

En el predio de la Calle 71 N° 72-83, se emplaza una vivienda de 3 niveles de uso mixto (residencial y comercial) construida en mampostería parcialmente-confinada, placa de entrepiso en concreto con un cielorraso en madera y cubierta en tejas de Asbesto-cemento. Se realiza verificación a los 3 niveles de la vivienda observando que en el primer nivel funcionaba el área comercial, donde se evidencia que al costado oriental y

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

occidental se presentan asentamientos generando fracturas de las losas de revestimiento, igualmente, el muro perimetral del costado occidental evidencia la presencia de grietas y fisuras de tendencia longitudinal y escalonada de aproximadamente 1 cm de abertura y longitudes que oscilan entre los 50 cm y 2 m. En el segundo y tercer nivel (área de uso residencial) se presentan en los muros perimetrales y divisorio grietas de tendencia escalonada de aproximadamente 4 cm de abertura y longitudes cercanas a los 2 m.

Es importante mencionar que la vivienda evaluada, se encuentra deshabitada y los locales comerciales al momento no están funcionando.

Al costado oriental y occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 N° 72-83, existen edificaciones de reciente construcción (2 años), de 5 niveles para uso residencial construida en un sistema industrializado, la cual probablemente no tuvo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones vecinas al momento de realizar obras de construcción, razón por la cual se pueden estar presentando las afectaciones evidenciadas en la vivienda evaluada.

Otra de las posibles causas por las cuales pudieren estarse presentando las afectaciones observadas en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 N° 72-83, se encuentran la falta de mantenimiento y reforzamiento estructural, así como la vetustez de la vivienda.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

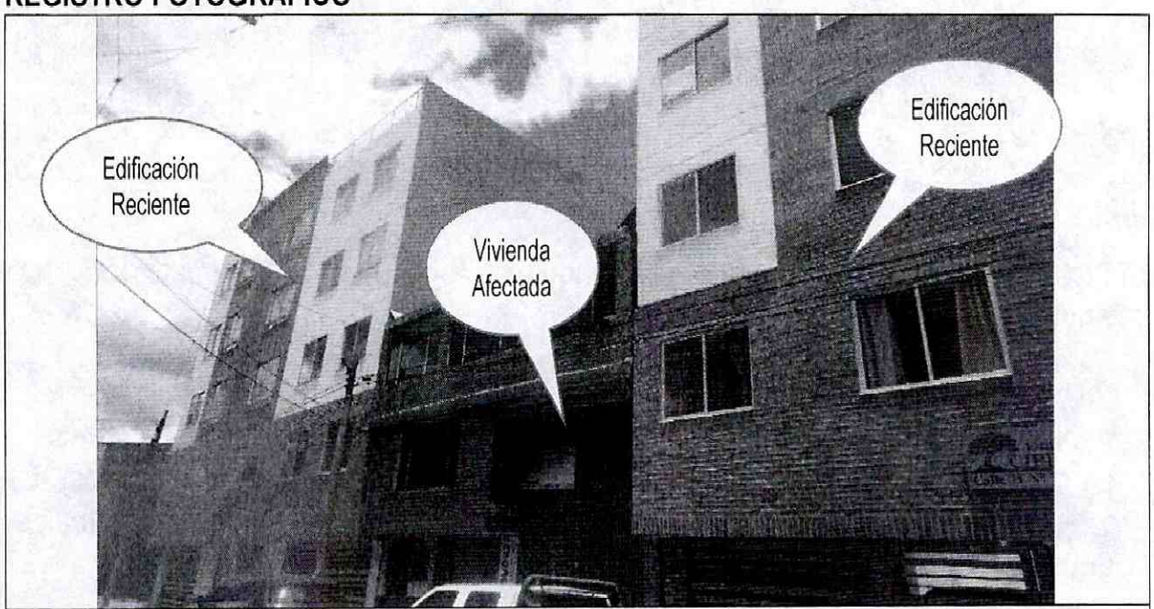

Fotografía 1: Se evidencia la fachada del predio de la Calle 71 N° 72-83, del Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



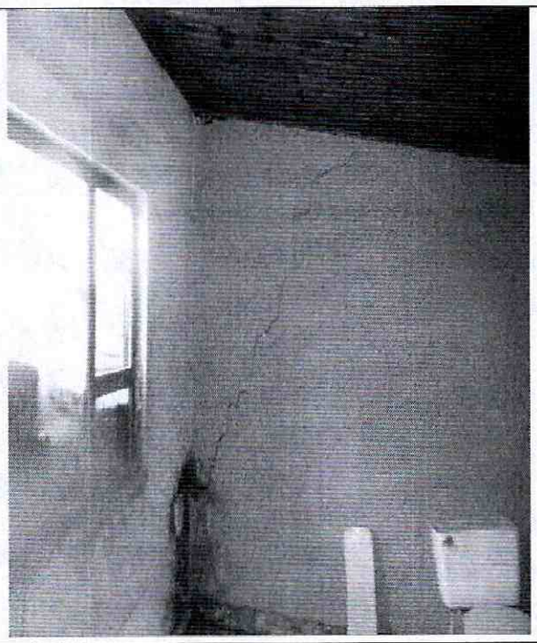

Fotografía 2 y 3: Afectaciones evidenciadas en los muros de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 N° 72-83, del Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá.

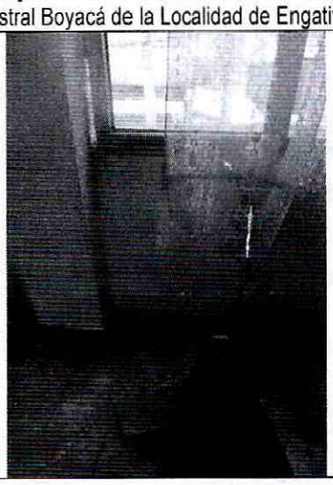

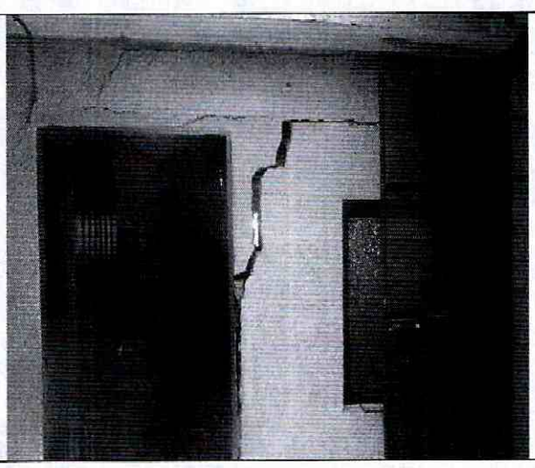

Fotografía 4 y 5: Afectaciones evidenciadas en los muros de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 N° 72-83, del Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá.

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- En caso de no implementarse de manera inmediata, obras de mitigación, reforzamiento y/o reconstrucción de los elementos afectados en la edificación emplazada en la Calle 71 N° 72-83, podrían presentarse colapsos parciales y/o totales de algún elemento de la vivienda, ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 71 N° 72-83, en el Sector Catastral Boyacá de la Localidad de Engativá.

- Solicitud de restricción de uso de la edificación que se relacionan a continuación:

Tabla No. 1. Predio con restricción de uso de la Localidad de Engativá

No.	ACTA GENERADA	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)	RECOMENACIÓN
1.	7584	Buenaventura Ayala Díaz	Calle 71 N° 72-83	Restricción de uso

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, la habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 N° 72-83, se encuentran comprometidas en la actualidad por las lesiones evidenciadas, en elementos estructurales y no estructurales y ante cargas normales (habituales) de servicio; así mismo, es posible, que de no realizarse de manera inmediata las obras pertinentes que garanticen la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman esta vivienda, podría presentarse un avance en las lesiones ya existentes, lo cual se traduciría en colapsos totales y/o parciales.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Engativá, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla o haya cumplido la normatividad que se cita a continuación:

*"**ACUERDO 20 DE 1995***

"ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

DECRETO 190 DE 2004 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

"Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).
En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la Secretaría de Gobierno determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.

En todo caso, el control del proyecto se realizará mediante visitas durante la ejecución de las obras, de las cuales se dejará constancia en un acta, suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de inspección ocular o dictamen pericial, en los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

DECRETO 1469 DE 2010.

"Artículo 39. "Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

Se recomienda a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se verifique que se cumpla la normatividad aplicable, especialmente a:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

NSR – (98 – 10)
"H.2.2.2.1 — Contenido — El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos: (…)." Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio emplazado en la Calle 71 N° 72-83, acoger la recomendación de restricción de uso del inmueble, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación evaluada.

- A los responsables de los daños, administradores y/o propietarios del predio de la Calle 71 N° 72-83, realizar de manera inmediata obras de reforzamiento estructural, reparación y/o mitigación de las lesiones evidenciadas, basadas en lo concluido en un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural, con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la vivienda.

- Al responsable de la construcción del predio ubicado en la Calle 71 N° 72-83, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución de los proyectos de la Calle 71 N° 72-91 y Calle 71 N° 72-79; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y habitabilidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- A la Alcaldía Local de Engativá, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos afectados del predio de la Calle 71 N° 72-83, con el fin de devolverle a dichas viviendas las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural original. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: 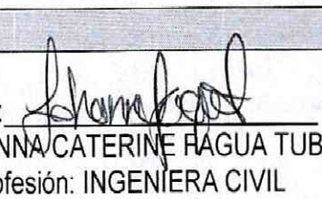 Nombre:JOHANNA CATERINE RAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co